



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., diez (10) noviembre de dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL		
DEMANDANTE	JAIME OCAMPO BOTERO		
DEMANDADO	PORKCOLOMBIA Y OTRO		
RADICADO	05440 31 13 001 2019 00026 00		
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN		
DECISIÓN	REPROGRAMA	FECHA	DE
	AUDIENCIA		

Se tiene mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA-11532 de 2020 y PSCJA20-11567 del 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura decretó la suspensión de términos dentro de los procesos judiciales entre el 16 de marzo y el 1 de julio de la presente anualidad, dada la emergencia sanitaria por el virus Covid 19'; lo cual implicó que muchas de las audiencias y demás diligencias que el Despacho tenía fijadas para esas fechas no se pudieran realizar.

Así pues, teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho se ve en la necesidad de reprogramar todas las audiencias, cuya fecha de celebración ya estaba fijada, incluida la que debe celebrarse dentro de este trámite, que están previstas para el 28 de octubre de esta anualidad.

En ese orden, se fija como fecha para la realización de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT, para el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 9.30 A.M.**

Esas diligencias, tal como lo expone el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se realizarán de manera virtual, esto es, haciéndose uso de los medios tecnológicos.

En este punto, resulta oportuno recordar el deber que tienen los sujetos procesales de asistir a las audiencias programadas por el Despacho usando las tecnologías de la información (Artículo 3 Decreto 806 de 2020).

En ese orden, de acuerdo a lo reglado en el artículo 7 *ejusdem*, el Juzgado, días previos a la realización de la audiencia, se comunicará directamente con las partes a fin de informarles la herramienta tecnología que se va a utilizar para llevar a cabo la citada diligencia.

Finalmente, se requiere a las partes y a sus apoderados judiciales para que suministren sus correos electrónicos de notificación; advirtiéndose que los que indican los mandatarios, deberá coincidir con el que aparece incluido en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior, para los efectos previstos en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11311e8644f83758fb3023bed69f3df0481a5c1ee258e9833e74559a4c8bf6b3

Documento generado en 11/11/2020 06:48:42 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>